



RESOLUCIÓN No. 50 -00799 DE 2025

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 50-00271 de 2025 en la conforma el Comité de Contratación del Centro de Industria y Servicios del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 1-2862 del diecisiete (17) de septiembre de 2025, Resolución 1-03090 del siete (7) de octubre de 2025, el Decreto 249 de 2004, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2025 y demás normatividad que lo complementa, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”

Que, el numeral 9 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Principio de economía, prevé en su numeral “(...) 9. En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.”

El Artículo 5° de la Ley 489 de 1998 dispone que: “Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.”

Que, el Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.”, atribuyó las funciones de las Direcciones Regionales, indicando en su artículo 24, lo siguiente: “1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA. (...)”

Que la Resolución No. 1-2154 del 28 de agosto de 2024, delegó funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto en los directores regionales del SENA.

Que, la Resolución No. 1-00198 de 2024, “Por medio de la cual se expide el reglamento interno del Comité de Contratación y Convenios de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, en el que en su articulado estipuló la creación del Comité de Contratación y Convenios en la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA, como la instancia asesora encargada de impartir recomendaciones a los ordenadores del gasto en relación con la actividad precontractual y preconvencional, en los procesos cuya cuantía o aporte en dinero (en el caso de los convenios), independientemente de la naturaleza o modalidad, sea igual o superior a 250 SMLMV (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva, con sus respectiva integración y funcionalidad.

Que, mediante la Resolución No. 50-00271 del veinticinco (25) de abril de 2025, el Centro de Industria y Servicios del Meta conformó el comité de contratación atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1-00198 de 2024.

Que, mediante la Resolución No. 1-02862 del diecisiete (17) de septiembre de 2025 “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras



RESOLUCIÓN No. 50 -00799 DE 2025

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 50-00271 de 2025 en la conforma el Comité de Contratación del Centro de Industria y Servicios del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”

disposiciones” por lo que delegó funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto en los directores regionales del SENA.

Que, el día siete (07) de octubre de 2025, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA publicó la Resolución No. 1-03090 de 2025 “Por medio de la cual se expide el reglamento interno del Comité de contratación y Convenios de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA”

Que atendiendo a las resoluciones anteriormente mencionadas, los demás cambios normativos internos en torno a las actividades y responsables de la gestión contractual de la entidad, se requiere modificar parcialmente la Resolución No. 50-00271 de 2025, promoviendo el mejoramiento continuo del referido proceso

En mérito de lo expuesto, la subdirectora (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta (CISM) del Servicio de Aprendizaje Sena Regional Meta,

RESUELVE:

Artículo 1º Modificar parcialmente el artículo tercero de la Resolución 50-00271 de 2025, en el cual quedará así:

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS. Son funciones del comité:

1. Presentar sugerencias, proponer ajustes y, en general, efectuar todas aquellas recomendaciones tendientes a garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de las solicitudes de contratación.
2. Recomendar al ordenador de gasto, previa verificación de los documentos soporte y de acuerdo con la modalidad del proceso de selección, la apertura del proceso.
3. Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación y convenios, respecto de su planeación, trámite y suscripción a las respectivas áreas que generen la necesidad.
4. Analizar y realizar las recomendaciones en los procesos contractuales o convencionales que, por su naturaleza, complejidad, cuantía o importancia, solicite el ordenador del gasto.

Parágrafo 1º. Las decisiones del Comité, en relación con los procesos contractuales y convencionales, son una asesoría y se emiten a manera de concepto, por lo que no obligan al ordenador del gasto. No obstante, lo anterior, cuando el ordenador del gasto decida, bajo su propia responsabilidad, apartarse de la decisión del comité, deberá enviar un informe justificando su decisión al Director General con copia a la Oficina de Control Interno de Gestión.

Artículo 2º: Modificar parcialmente el artículo cuarto de la Resolución 50-00271 de 2025, en el cual quedará así:

SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS. El comité sesionará y funcionará de la siguiente manera:

1. El Comité de Contratación y Convenios se reunirá cada mes según convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica del Comité, y/o cuando las necesidades del servicio lo requieran, o por solicitud del ordenador del gasto
2. Cuando las necesidades del servicio así lo exijan, el Comité podrá sesionar de manera extraordinaria previa solicitud del ordenador del gasto
3. Las sesiones del Comité se podrán realizar de manera virtual o mixta, entendiéndose esta última, la intervención presencial y virtual de los miembros del comité. En todo caso, para sesionar o deliberar debe escucharse audiblemente al miembro del comité
4. El Comité sesionará válidamente con la presencia de mínimo cinco (5) de sus integrantes con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mayoría simple de los votos de los miembros con



RESOLUCIÓN No. 50-00799 DE 2025

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 50-00271 de 2025 en la conforma el Comité de Contratación del Centro de Industria y Servicios del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”

derecho a voto presentes en la sesión. En caso de empate, el presidente de la sesión tendrá voto calificado, es decir, decidirá el desempate

5. El ordenador del gasto deberá remitir a la secretaría técnica del comité, mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación a la sesión, en versión final, la totalidad de la documentación y soportes de cada uno de los asuntos a tratar, conforme a la modalidad de selección y las listas documentales del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol para la etapa precontractual, con el fin de citar el comité.

6. Los integrantes del Comité deberán remitir, un (1) día antes de las sesiones, las observaciones a los documentos de los procesos contractuales, dirigido a los ordenadores del gasto con copia a la secretaría técnica, para que reposen anexas al acta de cada sesión

7. Los temas serán expuestos por líder de la necesidad de contratación, cuya asistencia es obligatoria. Con el fin de obtener la recomendación del caso, deberá elaborar una presentación que contenga un resumen de los aspectos más relevantes del asunto a tratar, la cual, por tratarse de una herramienta didáctica, deberá corresponder a lo señalado en la documentación que se presente al Comité de Contratación, y la expondrá ante el mismo. La exposición de los asuntos a tratar deberá referirse como mínimo a los siguientes aspectos: – Asunto que se somete a consideración del Comité. – Antecedentes. – Situación actual. – Recomendación sugerida al Comité, con indicación de las razones técnicas, financieras, jurídicas y demás que la sustentan, conforme a los análisis efectuados por los funcionarios de la Entidad que participaron en el tema.

8. Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender cualquiera de las sesiones, las mismas deberán continuarse, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

9. De cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica levantará un acta en la que consten las decisiones o determinaciones adoptadas, y de la cual harán parte integral los documentos analizados con las observaciones a los mismos. El acta debe elaborarse durante el desarrollo de la sesión y será aprobada por los miembros del comité, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la sesión. El presidente y el secretario técnico del Comité deberán suscribir el acta.

Artículo 3° Los demás aspectos no modificados de la Resolución 50-00271 de 2025 permanecen incólumes y mantienen plena vigencia

Artículo 4° La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el día 16 de Octubre del año 2025.

GENY ASTRID LEÓN CURREA
Subdirectora (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta

Elaboró: Daniela Barbosa Ruíz, abogada apoyo de contratación CISM

Revisó: Brayan Yesid Chingaté Rojas, abogado de contratación CISM